

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

Constancia secretarial: Cali, 01 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente para resolver el recurso de reposición. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1648

Referencia: Proceso de Liquidación Obligatoria
Deudor: María Gladys Ceballos Guzmán
Radicación: 76-001-40-03-001-2017-00476-00
Referencia: Proceso de Liquidación Obligatoria

OBJETO A DECIDIR.

Corresponde al despacho definir el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el liquidador contra el auto No. 1377 de fecha junio 21 de 2022, notificado el 22 de junio de 2022, por medio del cual se resolvió el relevo del cargo del liquidador designado.

I. ANTECEDENTES.

1. Fundamentos de la oposición.

En el escrito contentivo del recurso, el recurrente, esgrime los siguientes argumentos:

Que para la época de su designación como liquidador se encontraba inscrito en la categoría C de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, no teniendo, por lo tanto, ningún impedimento para posesionarse y ejercer su cargo.

Agrega que en cumplimiento de sus deberes procedió de su propio peculio, dado a que el proceso de liquidación no contaba con dinero alguno, a publicar el aviso de convocatoria a los acreedores en el diario la República, en la emisión del 7 de abril de 2019, a notificar a los acreedores a través del servicio postal de la empresa Servientrega y, así mismo, por requerimiento del despacho realizó nueva publicación en el diario occidente, el día 7 de abril de 2019.

Del recurso de reposición se corrió traslado a los interesados, sin que hubiese pronunciamiento alguno al respecto.

II. CONSIDERACIONES:

Sea lo primero advertir que el recurso de reposición está consagrado en el artículo 318 de nuestro Código General del Proceso y tiene como propósito que el mismo funcionario que dictó la providencia, vuelva sobre ella a efectos de modificarla o revocarla enmendando así el error en que pudo haber incurrido, para cuyo efecto se le deben exponer las razones por las cuales se estima que

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	------------------

evidentemente existe un yerro, esto es, que se sustente el recurso, acontecer elevado a requisito de procedibilidad.

Mediante el auto No. 1377 del 21 de junio de 2022, el juzgado dispuso relevar del cargo de liquidador al señor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, al determinar que no hacía parte de la categoría C, considerando que no era idóneo para actuar como liquidador dentro de este trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

El Parágrafo primero, Artículo 2.2.2.11.2.5.6.2.3. del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015, dispone:

“Los jueces que conozcan de los procesos de liquidación de la persona natural no comerciante deberán designar en el cargo de liquidador a los auxiliares de la justicia que estén registrados en la categoría C de la lista elaborada y administrada por la Superintendencia de Sociedades”.

En virtud, de lo consagrado en la norma en comento y toda vez que en la actualidad el señor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA ya no ostenta la categoría C, indispensable para su desempeño como liquidador, aunado a que ha sido renuente a cumplir con el requerimiento efectuado por el despacho, para que presente el proyecto de adjudicación, estima el Despacho que no resulta procedente revocar la providencia motivo de reproche, como quiera que las anteriores situaciones conllevan a obstaculizar el normal desarrollo del presente trámite y repercute en la buena administración de justicia.

Respecto a los gastos, asumidos hasta el momento por el liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, los mismos se encuentran a cargo del deudor, por lo que el despacho se pronunciará en el momento oportuno.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1.- NO REPONER** en firme el auto motivo de reproche, conforme a las razones esgrimidas en el cuerpo de este proveído.
- 2.-** Negar el recurso de alzada, como quiera que la providencia, objeto de reproche no goza de dicho beneficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	3 SIGC
---	---	------------------

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5617bb6cf6e0a607febb4d73a93124d5fda9740539100e1a00ccdda0c9acfcf3**
Documento generado en 01/08/2022 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., primero de agosto de 2022.- A Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial de solicitud de suspensión presentado por las partes. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 1650
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: MARIA ELENA ARCE NIETO
Radicación: 760014003001 **20190076200**

En atención del memorial presentado, mediante el cual la parte demandante presenta de **común acuerdo** con la demandada MARIA ELENA ARCE NIETO, solicitando la suspensión del proceso por el termino de seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, y la facultad otorgada por el artículo 161 numeral 2do, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra la señora **MARIA ELENA ARCE NIETO**, por espacio de seis (6) meses, a partir de la presentación del escrito, de conformidad con lo acordado y solicitado de común acuerdo por las partes, como quiera que la petición se ajusta a las exigencias del art. 161 y sgtes del C. G. del P.

Parágrafo: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f9bf3b8332ecb443fcff712856cc8879286c550ee17aade1b494a32dae6cfa**

Documento generado en 01/08/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que revisado el Auto Interlocutorio N°1479 de fecha 05 de julio de 2022 por error se designó curador a- litem para todos los demandados siendo correcto sólo para OSCAR LAVAO MERCADO. Sírvase proveer. Cali, 01 de agosto de 2022.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

AUTO No. 1652
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancodeoccidente.com.co
APODERADO: JORGE NARANJO DOMINGUEZ
jnaranjoabogados@gmail.com
DEMANDADO: MÓNICA TORO PEREA
OSCAR LAVAO MERCADO
JULIÁN ANDRÉS LAVAO VARELA
RADICACIÓN: 760014003-001-2019-00869-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el Auto Interlocutorio No. 1479 de fecha 05 de julio de 2022, se observa que en efecto se cometió un error, toda vez que la única persona emplazada es OSCAR LAVAO MERCADO, por lo que la parte actora deberá notificar a los demás demandados.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 1479 de fecha 05 de julio de 2022, en el sentido de señalar que la única persona emplazada es el demandado OSCAR LAVAO MERCADO, por lo que el nombramiento de curador es solamente en su respecto.

SEGUNDO: TENER en cuenta la contestación a la demanda presentada oportunamente por el Curador Ad-litem del demandado **OSCAR LAVAO MERCADO**, Dr. RUDECINDO BAUTISTA HUERGO C.C No. 12.126.066.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de los demandados los señores **MÓNICA TORO PEREA** y **JULIÁN ANDRÉS LAVAO VARELA** en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o en la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono: (2) 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry
Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37c51822313b516f89274cf5e0702e1743a896f39f5f173852a737fcb0b618c**
Documento generado en 01/08/2022 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvasse proveer
MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022

Auto No. 1651
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS EYNER MORENO HINESTROZA C.C.94.536.109
DEMANDADO: EDWARD ANDRES HENAO VALDERRAMA C.C.94.417.323
JOSE HENRY HENAO GALLEG0 C.C.14.976.945
FRANCY ENITH ROSERO MORALES C.C.66.922.797
RADICACIÓN: 2020-00355-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem de los demandados los señores **EDWARD ANDRÉS HENAO VALDERRAMA, JOSÉ HENRY HENAO GALLEG0 Y FRANCY ENITH ROSERO MORALES.**, al:

Dra. CONCEPCION RODRIGUEZ CACERES quien se identifica con la C.C. 38.865.362 y T.P N° 53.310 de C.S. J quien puede ser ubicada en la CARRERA 8 # #10-11 OFICINA 203 EDIFICIO SAN PABLO DE CALI., TELEFONO: 3104953763 correo electrónico: crodriguezasesoriasjuridicas@gmail.com

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de \$200.000.00 M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante,

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 793f04d903d9d27e1f9eccdb2daa47b145faba19fd995455c6155002d0e072cd
Documento generado en 01/08/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., primero (01) de agosto de 2022.- A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 440 del C.G.P. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 1653
Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: JAVIER HERNAN HOYOS SERNA
hoyitos61@hotmail.com
Apoderado: Dr. YANIRE CERVANTES POLO –
yanires.cervantes.polo@outlook.es
Demandado: OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ –
oscaremilioenriquez05@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210078400**

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el 23 de septiembre de 2021 y mediante Auto del veintisiete (27) de octubre de 2021 se libró orden de pago, en los términos solicitados en el libelo introductorio a favor del demandante ordenando la notificación.

Conforme al auto No. 762 del primero (01) de abril de 2022, se tuvo por notificado al demandado a partir del 28 de marzo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, aplicable en dicho momento.

Así las cosas, tenemos que el documento aportado presta suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del Código General del Proceso, puesto que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles consistentes en el pago de unas determinadas sumas de dinero y provienen del deudor contra quien constituye plena prueba. No habiéndose propuesto excepciones oportunamente por parte del demandado dentro del término legal que para ello se le concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 Ibídem, que al respecto dice lo siguiente: "*Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*".

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo. Así mismo, se fijará el monto de las agencias en Derecho que correspondan. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por **JAVIER HERNAN HOYOS SERNA**, en contra del señor **OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 94.538.809, tal como se ordenó mediante Auto del veintisiete (27) de octubre de 2021.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su fecha de vencimiento. (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Se fija como agencias en derecho a favor del demandante y en contra del demandado, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00)**.

CUARTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos Judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

QUINTO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

SEXTO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicado y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry
Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1946da3aa8d41ad15211c17c87be5ba35d5ba2d0bea67ec258b4f85986989cfb**
Documento generado en 01/08/2022 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)-

Auto No. 1654
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: MÓNICA MORENO FERNÁNDEZ
Apoderado: FABIO LEONARDO ORTEGA MEJÍA.
E-mail: fabioortegaabogado@gmail.com
Demandados: OSWALDO LÓPEZ CASTRO
MARÍA FERNANDA GARCÍA ÁLVAREZ
Radicación: 76001400300120210079100

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por la señora **MÓNICA MORENO FERNÁNDEZ** contra los señores **OSWALDO LÓPEZ CASTRO y MARÍA FERNANDA GARCÍA ÁLVAREZ.**

CONSIDERACIONES

1 La demandante **MÓNICA MORENO FERNÁNDEZ**, por intermedio de su apoderado judicial, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, proveniente del correo fabioortegaabogado@gmail.com que coincide con el anunciado en la demanda.
- c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por la señora **MÓNICA MORENO FERNÁNDEZ** contra los señores, **OSWALDO LÓPEZ CASTRO y MARÍA FERNANDA GARCÍA ÁLVAREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: No se hará pronunciamiento sobre el desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry
Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e702a0ea68c95257d62981563ac37aaff0a937b8aa73f09bb526181a121c93a**

Documento generado en 01/08/2022 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, en la fecha 26 de julio de 2022, informando que en el proceso de la referencia EL **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** solicita el embargo de remanentes. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 26 de julio de 2022.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

Auto No.
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR DE CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. –
notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandados: ARQUITRAB S.A.S. con Nit. 901.079.541 –
contabilidad@arquitrab.com
JAVIER MUÑOZ con C.C. 94.534.706
javimunozidear@gmail.com
Radicación: 760014003001 2022-00086-00

Vista la constancia secretarial que antecede el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** solicita el embargo de remanentes dentro de los procesos en las raditaciones **2022-00086**, se dispone:

OFICIAR al **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co informándole que la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No 400 del 01 de julio de 2022, **SI SURTE SUS EFECTOS** en la radicación **2022-00086** por ser la primera comunicación que llega en tal sentido dentro de la presente demanda respecto a la sociedad ARQUITRAB S.A.S. con Nit. 901.079.541. Esto para que obre dentro de su proceso **015-2022-00039-00**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e988e5e12f36e8f48c0dd325446185d34a4bb536789f1e58709842b33a18a7**
Documento generado en 01/08/2022 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 01 de agosto de 2022.- A Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento que la parte actora indicó el término de suspensión del proceso, tal y como fue requerido. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto No. 1655
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACIÓN LICEO BENALCAZAR
Demandado: RICARDO JARAMILLO MONTOYA Y OTROS
RADICACION: 760014003001 **20220016300**

En atención del memorial presentado, mediante el cual la parte demandante presenta da alcance al requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha 13 de junio de 2022, indicando que el término de suspensión del proceso será de seis (06) meses contados desde la notificación de la presente providencia, por lo que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P., y de dará tramite a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO promovido por la **CORPORACIÓN LICEO BENALCAZAR**, contra **RICARDO JARAMILLO MONTOYA Y OTROS**, por seis (06) meses contados a partir de la notificación de esta providencia en estado, de conformidad con lo acordado y solicitado de común acuerdo por las partes, como quiera que la petición se ajusta a las exigencias del art. 161 y sgtes del C. G. del P.

May.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454efc1bf6cf5f6cc51de74ba4326c7000a24ba7549f2787a0e466554ed48fb**
Documento generado en 01/08/2022 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la mandataria judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, presentando comprobante de consignación efectuada por la parte demandada; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1656
Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: CONDOMINIO PLAZA 50 ETAPA I PH – leilen78@hotmail.com
Apoderada: Dra. MARIA DEL PILAR GALLEG0 MARTÍNEZ -
Demandados: mapigalllego@hotmail.com
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE -
atencionalciudadano@saesas.com.co
CLAUDIA FERNANDA BARRIGA BOLAÑOS – Sin correo electr
Radicación: 760014003001 **20220024900**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., ordenando el levantamiento de las medidas previas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP) el proceso Ejecutivo propuesto por **CONDOMINIO PLAZA 50 ETAPA I PH**, en contra de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE y CLAUDIA FERNANDA BARRIGA BOLAÑOS, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	-----------------------------

TERCERO: No hay lugar a condenar en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AE

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry
Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0683037b6003018b5f5dbe142f5a112bd03086b92460565337917fec3668d8f**

Documento generado en 01/08/2022 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía, Piso - 09 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Constancia Secretaria: Hoy 01 de agosto de 2022, se deja constancia que se realiza la notificación de la providencia No. 1422 del 28 de junio de 2022, a través de la inserción en el estado electrónico No. 118 del 02 de agosto de 2022, de este despacho judicial, la cual reposa en el archivo No. 03 del cuaderno de medidas cautelares del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA, en contra del señor ALEJANDRA COBO GARCÍA e IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ SEGURA, con radicación 2022-00447.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCÍA
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 24 de junio de 2022 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 308862, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 24 de junio de 2022 de los que corre. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 28 de junio de 2022
MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

AUTO INTER No. 1422
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA C.C 94.449923
mosquerobre@hotmail.com , 3148642538
DEMANDADO: ALEJANDRA COBO GARCIA C.C. 38.461.670
IVAN ANDRES RODRIGUEZ SEGURA C.C 94.459.421
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2022-00447-00

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda Ejecutiva, siendo estudiada por el Despacho, se hace necesario hacer los siguientes señalamientos:

Sabido es, que para efectos de impartir justicia, las acciones que motivan las inconformidades de los reclamantes deben ser resueltas por un funcionario investido de jurisdicción y facultad necesarias para ejercer tal actividad en un determinado caso. Para ello, el Código General del Proceso fija, la competencia de sus jueces atendiendo, entre otros, factores tales como la cuantía cobrada, estableciendo de ésta manera la categoría del funcionario que debe conocer de la acción, es decir, si debe conocer de ella el Juez Municipal de pequeñas causas (Creados por el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, y emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), el Juez Civil Municipal o el Juez Civil del Circuito. De la misma manera, queda determinado qué acciones jurídicas gozan del principio de la doble instancia.

El artículo **25 del Código General del Proceso**, señala que, en aquellos casos en que la competencia o el trámite es determinado por la cuantía de las pretensiones (misma que deben ser tasada en función de salarios mínimos mensuales legales vigentes), los procesos son de mayor, menor y mínima. En este orden de ideas, le compete a los jueces Municipales de Pequeñas Causas¹ conocer de los procesos de mínima cuantía, a los Jueces Civiles Municipales los de menor cuantía y a los Jueces Civiles del Circuito conocer los procesos de mayor cuantía (Art. 15, 16, 17, 18, 19, 20 del C.G. del P.).

¹ Art. 17. **Competencia de los Jueces Civiles Municipales en única Instancia. Los Jueces Civiles Municipales conocen en única Instancia.** 1º. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contenciosa administrativa. También conocerán de los procesos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contenciosa administrativa. 2º. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios (...)10..... **Parágrafo.** Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

RE

Estado No. 107

29 de junio de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eac18d09fdb16e8fddbbf4db08c8091750dfef8bb033194dd39823ba2375ecd0
Documento generado en 28/06/2022 03:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., primero (01) de agosto de 2022.- A despacho de la señora Juez, el dictamen rendido por la perito JUDITH CARABALÍ. Sírvese proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 1649
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ANA LUISA CORTES MOSQUERA
Apoderado: Dr. GERMAN PATIÑO GUEVARA – gerpat1992@gmail.com
Demandado: FEDERACION PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA Apoderada: NURELBA GUERRERO BETANCOURT agente especial liquidador. nurelvaguerrero@hotmail.com
Demás personas inciertas e indeterminadas
Curador Ad Litem: OSCAR MARIO GIRALDO - info@giraldosinisterra.com
Radicación: 760014003001 **20190068800**

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la perito JUDITH CARABALÍ aportó dictamen pericial, cumpliendo así con lo indicado por este despacho el día 30 de junio hogaño cuando se realizó la respectiva inspección judicial del bien objeto del presente litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de las partes interesadas el dictamen rendido por la perito JUDITH CARABALÍ.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Estado No. 119

02 de agosto de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4691fcdd22d662737f0c6ad291671fa2439d00e13af2f9b9467e376584126465

Documento generado en 01/08/2022 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Dictamen Pericial 12 de Octubre

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/07/2022 18:03

Para: David Alejandro Escobar Garcia <descobarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: anillando cam <anillandocam1@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 4:47 p. m.

Para: judithcarabali13@outlook.com <judithcarabali13@outlook.com>; Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anillando cam <anillandocam1@gmail.com>

Asunto: Dictamen Pericial 12 de Octubre

Por favor confirmar recibido

CARABALI GONZALEZ

TOPOGRAFIA



CALI VALLE JULIO 18 DE 2022

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE

E. S. D.

PROCESO: **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA OBTENER LA TITULACION DE LA POSESION.**

DEMANDANTE: **ANA LUISA CORTES MOSQUERA C.C. No.66.981.317 DE CALI.**

DEMANDADOS: **FEDERACION PROVIVIENDA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

RADICACION: **2019 – 00689-00**

JUDITH CARABALI GONZALEZ, mayor de edad, plenamente identificada con la cedula de ciudadanía No 31.214.912 expedida en Cali, Valle, en mi calidad de **PERITO TOPOGRAFA**, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a Usted con la finalidad de aportar el dictamen pericial que me ha sido solicitado. Solicito señor Juez de tener en cuenta mis honorarios,

Agradezco la atención.

Cordialmente.

JUDITH CARABALI GONZALEZ

C.C.No 31.214.912

T.P.No 005230

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



INDICE

1. INTRODUCCIÓN-----

2. ANTECEDENTES-----

3. OBJETIVOS DEL DICTAMEN-----

4. DOCUMENTOS FACILITADOS, RECOPIADOS Y EXAMINADOS-----

5. INSPECCIONES REALIZADAS.-----

6. METODOLOGÍA DEL DICTAMEN.-----

7. ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-----

8. CONCLUSIONES.-----

9. ANEXOS.-----

10. ACREDITACION.-----

1. INTRODUCCIÓN

EN EL PRESENTE DICTAMEN SE DARÁN A CONOCER LOS DETALLES TANTO OPERATIVOS COMO METODOLOGICO, ASI COMO LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DEL **LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO** REALIZADO EN EL PREDIO UBICADO EN LA **CALLE 53 No. 28F –18** BARRIO 12 DE OCTUBRE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VALLE, CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No. **370 –612089** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, TIPO DE PREDIO URBANO, CON NUMEROS CATASTRAL NACIONAL **760010100120900150031500000002 AHORA , Y NUMERO PREDIAL E066700310002.**

2 - ANTECEDENTES

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No.(2.308) NUMERO DOSMIL TRESIENTOS OCHO DE CALI CAPITAL DEL DEPART5AMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPUBLICA DE CALOMBIA, A LOS TREINTA (30) DIAS DE MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1.980) ANTE MI, RAMON SINESTERRA BARBERENA NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE Cali COMPARECIO EL SEÑOR DOCTOR OGTAVIO HURTADO MILLER

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, Y A QUIEN SE IDENTIFIQUE CON NUMERO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 138.956 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL Y PORTADOR DE LA LIBRETA MILITAR NUMERO 138253 DEL DISTRITO MILITAR No. DIEZ Y SIETE (17), Y DIJO **PRIMERO:** QUE EN SU CONDICION DE GERENTE DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SECCIONAL DEL VALLE, EN CALI OBRA EN CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE BANCARIO SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE CONSTA **EN LA RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS DOCE No. (712)** DE FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTO SETENTA Y UNO (1.971) POR HABER TOMADO LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA POSESION DE LOS NEGOCIOS BIENES Y HABERES DE LA ENTIDAD FEDERACION PRO-VIVIENDA LA NUEVA GRANADA-SEGÚN RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213) DEL VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTO SETENTA Y UNO (19 71) Y DEVIDAMENTE APROBADO POR EL SEÑOR MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y POR TANTO EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL DE LA DE LA FEDERACION PRO-VIVIENDA LA NUEVA GRANADA INSTITUCION SIN ANIMO DE LUCRO CON PERSONERIA JURIDICA NUMERO CERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO No.(0594) DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962) EMANADA DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y QUIEN EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA EL VENDEDOR SEGUNDO QUE EN SU CALIDAD DICHA Transferencia título de VENTA REAL INSTITUCION SIN ANIMO DE LUCRO CON PERSONERIA JURIDICA TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA EL VENDEDOR SEGUNDO , QUE EN SU CALIDAD DICHA, TRANSFIERE A TITULO DE VENTA REAL Y ENAGENACION PERPETUA A FAVOR DE LA SEÑORA INES GRUESO DE TABARES LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION QUE TIENE SOBRE EL LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA (N) LOTE DE TERRENO QUE MIDE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS (126.00) MTROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIARIA, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CALI EN EL SITIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE BARRIO DOCE DE OCTUBRE DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN UNA DISTANCIA DE VEINTIUN METROS, (21.00) METRO, CON EL LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO TRES (3) , POR EL SUR EN LONGITUD DE VEINTIUN METROS (21) METROS, CON EL LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO CINCO (5) POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 6.00 METROS, CON VIA PUBLICA CALLE CINCUENTA Y TRES (C.53) Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE SEIS METROS.(6.00)METROS, CON EL LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO TRITA (30)

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



3 - OBJETIVOS DEL DICTAMEN

SEÑORA JUEZ (A) EL OBJETIVO DEL DICTAMEN SE CONCRETA EN VERIFICAR EL AREA DIRECCION, LINDEROS DEL PREDIO, UBICACIÓN, MEDIDAS DEL LOTE, Y EN EL HAY CONSTRUIDA UNA CASA DE UN PISO UBICADO EN LA CALLE 53 No. 28F- 18 ESTA CONSTRUIDA EN UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA EN LA URBANIZACION PROVIVIENDA LA NUEVA -GRANADA DE CALI VALLE, 53 CON # 53F- 18.

EXTRAORDINARIA ABQUISITIVA DE DOMINIO PARA OBTENER LA TITULACION DE LA POSESION.ORDINARIA, ESPECIFICAR PUNTOS CARDINALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS DEL LOTE Y DE LA CASA EN LITIGIO, CON UN AREA DE 126.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE 53 No. 28F -18 BARRIO 12 DE OCTUBRE DE CALI VALLE, LOTE 3 MANZANA N DEL AÑO DE 1.998, POCEIA EL PREDIO LA ABUELA DE LA MAMA LA SEÑORA PROPIETARIA LA SEÑORA MARIA LUCIA MAÑUNGA, CON UN AREA TOTAL DE LA MANZANA DE 3.804.57 MTS2, SU AREA SUS LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DEL LITIGIO PROCESO VERTICAL DE **PRESCRIPCION** ADQUISITIVA DE DOMINIO ESPECIFICAR LINDEROS, AREAS, UBICACIÓN, MEDIDAS, PUNTOS CARDINALES, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO.

ZONIFICACION

HACE PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, Y SUS DIFERENTES AREAS DE ACTIVIDADES, ZONAS A LAS QUE SE LES ASIGNA EL USO E INTENSIDAD DEL SUELO Y O EL ESPACIO AREO CORRESPONDIENTE EN EL AREA URBANA, LA VIA PRINCIPAL CALLE 53 CERCA A LA AUTOPISTA SIMON BOLIVAR, LA CALLE 53 ESTA PAVIMENTADA , SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

CARACTERISTCAS GENERALES DEL SECTOR

EL LOTE DONDE SE CONSTRUYO LA CASA “SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CALLE 53 No.28F –18 EL INMUEBLE ES DE TOPOGRAFIA PLANA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ORDENAMIETO TERRITORIAL, EL PREDIOS NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO POR INUDACION, AVALANCHAS, REMOCION EN MASAS, NI EN ZONAS DE RESERVAS NATURALES.

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



**4 DOCUMENTOS FACILITADOS RECOPIADOS Y EXAMINADOS
SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES:**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 720 DEL 18 DE MARZO DE 1.963 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI VALLE CAUCA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.963. NOTARIA TERCERA (3).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2308 DE 1.980 A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.019 MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO **370 – 612089** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

CERTIFICADO DE IMPUESTO PREDIAL No. **E06670031001-00** RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL DEL CITADO PREDIO.

5 - INSPECCIONES REALIZADAS

EL DIA 5 DE JULIO SE REALIZO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 53 No. 28f -18 del BARRIO DOCE DE OTUBRE DE LA CIUDAD DE CALI VALLE, CON MATRICULAS IMOBILIARIA No. **370- 612089** PREDIAL **E066700310002** CONSTA DE UN AREA DE 160.00 metros CUADARDDS, LOTE No. 3 DE MAZANA N, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, VISITA HECHA POR LA SEÑORA JUEZ Y LA SUSCRITA JUDITH CARABALÍ GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.214.912 EXPEDIDA EN CALI- VALLE, Y EL ABOGADO QUE HACE PARTE DEL JUZGADO QUE ACOMPAÑA A LA JUEZ Y EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE LA SEÑORA MARIA LUISA MANUNGA, EL DÍA 5 DE JULIO DE 2022 A LAS 3 PM. DONDE SE REALIZA UNA INSPECCIÓN JUDICIAL AL LOTE Y CASA CON LA PRESENCIA LA SEÑORA JUEZ EN EL CITADO PREDIO, **HAY** CONSTRUIDA UN A CASA EN EL LOTE, UBICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCION CALLE 53 No. 28F-18 , EN EL LOTE Y CASA EL BARRIO 12 DE OCTUBRE, COMO DICE EN LA ESCRITURA PUBLICA 720 POR MEDIO DEL NUMERO PREDIAL DE MARZO DE 1.963 DE LA NOTARIA TERCERA REGISTRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1963 EN CALI. SE PUDO OBSEVAR QUE EL SITADO LOTE EN EL HAY CONSTRUIDO UNA CASA DE UNA PLANTA.

SE RECOGEN UNA SERIE DE FOTOGRAFÍAS QUE SON ANEXAS A ESTE DICTAMEN.

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



6. METODOLOGÍA DEL DICTAMEN

CON BASE EN MI EXPERIENCIA PROFESIONAL POR MAS DE 20 AÑOS COMO TOPOGRAFA AUXILIAR DE LA JUZTICIA Y POR MAS DE 19 AÑOS, PARA REALIZAR EL DICTAMEN PROCEDI PREVIAMENTE A ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRECENTE DICTAMEN DETALLADOS EN EL PUNTO DE ANEXOS, Y AL RELIZAR UNA INSPECCION OCULAR AL PREDIO UVICADO EN LA CALLE 53 BARRIO DOCE DE OCTUBRE CON MATRICULAS INMOBILIARIA 370 – 612089, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI VALLE, SE HIZO EL RECORRIDO AL PREDIO Y SE DETERMINO QUE SE DEBE HACER EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO. EL DIA 5 DE JULIO SE REALIZO EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DEL PREDIO Y SE TOMARON LAS MEDIDAS,.Y POSTERIORMENTE SE ELABORO EL PLANO ARQUITECTONICOS, DE LA CASA.-----

**LINDEROS ACTUALES DEL LOTE
DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO ACTUAL
REALIZADO POR LA TOPOGRAFA JUDITH CARABALI GONZALEZ
LOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE
BARRIÓ DOCE DE OCTUBRE
AREA DEL LOTEE GENERAL ES 3. 804.57 MTS2.
AREA DEL LOTE ACTUAL DE LA CASA 160.00 MTS2.**

EL LOTE UBICADO EN EL BARRIO DOCE DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, ESTA ENCERRADO CON PAREDES DE LADRILLO, LOS LINDEROS Y AREA DEL LOTE O PREDIO, DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICION ES LA SIGUIENTE 160.00 MTS2. SON LOS SIGUIENTES; **NORTE**; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 21.00 00 METROS COLINDA CON EL LOTE No. 3; **ORIENTE**: DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 6.00 METROS, COLINDA CON LA CALLE 53, VIA PUBLICA, **SUR**: DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 21.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE No. 3; **OCCIDENTE**; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 6.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE DE TERRENO Y CASA No. 30.AQUÍ SIERRA EL POLIGONO DEL LOTE EN MENCION.

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



CUADRO DE AREAS DEL LOTE

CUADRO DE AREAS	METROS CUADRADOS
AREA DEL LOTE	160.00
AREA LIBRE PATIO No. 1	10.52
AREA LIBRE PATIO No. 2	10.60
AREA ANTEJARDIN	20.10
AREA TOTAL CONSTRUIDA	118.78

CUADRO DE ESCRITURAS Y MATRICULAS INMOBILIARIAS

MATRICULA	ESCRITURA	DIA	MES JUNIO	AÑO	NOTARIA
370 – 612089	2308	30	JUNIO	1.980	CUARTA
370 – 612089	720	18	MARZO	1963	TERCERA

LOCALIZACION: DE ACUERDO AL PLANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE EL LOTE Y CASA SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

VECINDARIO Y POSICION SOCIAL: ES BUEO.

ZONIFICACION

ES DE DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, Y SUS DIFERENTES AREAS DE ACTIVIDADES, ZONAS A LAS QUE SE LE ASIGNA EL USO E INTENSIDAD DEL SUELO Y/O EL ESPACIO AEREO CORRESPONDIENTE EN AREA URBANA CUENTA CON VIA PAVIMENTADA.

CARATERISTICAS GENERALES DEL SECTOR: LA ACTIVIDAD PREDOMINANTE DE LA VIA URBANA ES PAVIMITADA.

CARACTERISTCAS ECONOMICAS GENERALES: EL PREDIO ESTA UBICADO EN EL SECTOR DEL AREA URBANA, CON UN ENTORNO DE ESTRATO 01.

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1-LA IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU ELABORACION.

R/ MI NOMBRE ES JUDITH CARABALI GONZALEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.214.912 EXPEDIDA EN CALI, VALLE.

2- LA DIRECCION, EL NUMERO DE TELEFONO, NUMERO DE IDENTIFICACION Y LOS DEMAS DATOS QUE FACILITEN LA LOCALIZACION DEL PERITO.

R/. MI DIRECCION DE LOCALIZACION DE LA PERITO CALLE 14ª No 29B-29 DEL BARRIO SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE CALI, VALLE, TELEFONO 312 863 80 94 NUMERO DE IDENTIFICACION 31.214.912 EXPEDIDA EN CALI, VALLE.

3- LA PROFESION, OFICIO, ARTE O ACTIVIDAD ESPECIAL EJERCIDA POR QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPO EN SU ELABORACION. DEBERAN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE LO HABILITAN PARA SU EJERCICIO, LOS TITULOS ACADEMICOS Y LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LA RESPECTIVA EXPERIENCIA PROFESIONAL, TECNICA O ARTISTICA.

R/.LA PROFESION TOPOGRAFA Y DIBUJANTE DE ARQUITECTURA

PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE ME HABILITAN PARA EJERCER LA PROFESION DE TOPOGRAFA Y DIBUJANTE DE ARQUITECTURA MIS CONOCIMIENTOS.

CERTIFICADO DEL CONCEJO NACIONAL DE TOPOGRAFOS.

- COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL
- COPIA DEL CARNET DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA.
- CERTIFICADO DE LA APTITUD PROFESIONAL DE DIBUJANTE DE ARQUITECTURA.
- CERTIFICACIONES DE CORPOLOJAS DE COLOMBIA.
- CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DIPLOMADO EN PLANEACION PARTICIPATIVA.
- CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI EN CALIDAD DE VIDA.
- CERTIFICADO ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE SEMINARIO DE CAPACITACION DEL DEPORTE.
- CERTIFICADO INTEGRAL DE AVALUOS.
- CERTIFICADO DE DIPLOMADO EN PLANEACION PARTICIPATIVA.
- CERTIFICACION DIPLOMADO EN GESTION PARTICIPATIVA DEL CONTROL SOCIAL.
- CERTIFICADO DEL SENA CONSTRUCCION EN GUADUA.

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



- CERTIFICADO ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA.
- SEMINARIO TALLER DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACION DE PLANES DE DESARROLLO.
- CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL.
- CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO PROMTORA COMUNITARIA.
- CERTIFICADO DE PLANEACION Y PROYECTOS MUNICIPALES.
- CERTIFICACION DIPLOMADO EN PLANEACION SOCIAL.
- CERTIFICADO CONGRESO DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA –OPS.
- CERTIFICACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA.
- CERTIFICADO DE LA DIAN.

4- LA LISTA DE PUBLICACIONES, RELACIONADAS CON LA MATERIA DEL PERITAJE, QUE EL PERITO HAYA REALIZADO EN LOS ULTIMOS DIEZ (10) AÑOS, SI LAS TUVIERE.

R/. LISTAS DE EXPEDIENTES DE LOS JUZGADOS.

I. JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: JOSELIN ARIAS

DEMANDADO: DIEGO MENDEZ

RADICADO: 2012-099

II. JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO.

DEMANDANTE: CARLOS RUPERTO CLAVIJO RUIZ.

DEMANDADO: JAVIER BECERRA ROCERO

RADICACION: 2006-00166.

III. JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: ASESORES ESPECIALIZADOS

DEMANDADA: ADRIANA RAMIREZ RODRIGUEZ.

RADICACION: 2001-318

IV. HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: CARLOS EMILIO SANCHEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

RADICACION: 2004-3538

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
 CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
 CELULAR: 312 863 80 94



V. JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARIA ARBOLEDA ALCIDES SAMBONI MUÑOZ.

DEMANDADOS: LUZ DARY TELLEZ RIVEROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RAD: 2015-00241

VI. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE.

PROCESO: REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: MARIA SILVIA MOTATO DE GARCIA Y OTROS

DEMANDADA: MARIA CLAUDIA TORRES RIVERA.

RADICACION: 2015-0038

VII. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES ESTRELLA.

DEMANDADA: NOREIBA QUIGUA CAMPO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACION: 2017-367.

VIII. JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: JUAN FERNANDO BASTIDAS ARAUJO Y OTROS.

DEMANDADA: DORIS RODRIGUEZ, MARIA ELENA RODRIGUEZ GOMEZ, CARLOS ARTURO CHIA Y OTROS.

RADICACION: 2009-00495

IX. JUZGADO 10 CIVIL EL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BENITEZ

DEMANDADO: SOCIEDAD IKE LTDA.

RADICACION: 2015-0042

X. JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA

DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO MILLAN ARANGO.

DEMANDADO: NOHEMIO PORFIDIO CUARAN

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



RADICACION: 2015-942

5- LA LISTA DE CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO DESIGNADO COMO PERITO O EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EN LA ELABORACION DE UN DICTAMEN PERICIAL EN LOS ULTIMOS CUATRO (4) AÑOS. DICHA LISTA DEBERA INCLUIR EL JUZGADO O DESPACHO EN DONDE SE PRESENTO, EL NOMBRE DE LAS PARTES, DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES Y LA MATERIA SOBRE EL CUAL VERSO EL DICTAMEN.

R/. LISTA DE CASOS EN LOS HAYA SIDO DESIGNADO COMO PERITO.

1- FISCALIA 10 LOCAL

PROCESO: DELITO INVASION DE TIERRAS.

DEMANDANTE: RICARDO MONSALVE NARANJO Y OTROS.

DEMANDADO: ELIZABETH UMAÑA VASQUEZ

RADICACION: 2014-04951

APODERADO: FRANCISCO DE LA CUESTA.

2- JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA LUZ ANGULO PRECIADO Y OTROS.

DEMANDADO: EPIFANIO SANTOS VEGA / HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACION: 2015-00021.

APODERADA: MARIANA LOZADA ANGULO

3.-JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BENITEZ

DEMANDADO: SOCIEDAD IKE LTDA

RADICACION: 2015-00042

APODERADA: LANDA NURY HINESTROZA

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



4-JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE

PROCESO: DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: FERNANDO IRAGORRI, INGRID PATRICIA AHRENT IRAGORRI.

DEMANDADO: DIEGO ALBERTO IRAGORRI

RADICACION: 2015-338

APODERAO DE LA PARTE DEMANDANTE: JESUS PEREZ PORTILLO.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADO: JUAN MIGUEL VALDES M.

**5-JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE,
PREFERENCIA DEL PROCESO: Verval Declaracion de**

PERTENENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: JESUS HERNAN SARMIENTO

DEMANDADO: NELLY CHAMARRO DE SARMIENTO

RADICADO: 2017- 00474

**6-SI HA SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA
PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE, INDICANDO EL OBJETO DEL
DICTAMEN.**

R/. NO HE HECHO DICTAMEN PARA EL MISMO APODERADO.

**7- SI SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 50,
EN LO PERTINENTE.**

R/. NO ME ENCUENTRO INCURSO EN EL ARTICULO 50 DEL C.G.P.

**8-DECLARAR SI LOS EXAMENES, METODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES
EFECTUADOS SON DIFERENTES RESPECTO DE LOS QUE HA UTILIZADO EN PERITAJES
RENDIDOS DECLARAR SI LOS EXAMENES, METODOS, EXPERIMENTOS, E
INVESTIGACIONES EFETUADOS SON DIFERENTES RESPECTO DE LOS QUE HA
UTILIZADO EN PERITAJES RENDIDOS EN ANTERIORES PROCESOS QUE VERSEN SOBRE
LAS MISMAS MATERIAS. EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE, DEBERA EXPLICAR LA
JUSTIFICACION DE LA VARIACION.**

R/. TOME COMO BASE EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO ESCRITURAS, RECIBO
PREDIAL QUE HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EXPEDIDA DEL LOTE

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



9--DECLARAR SI LOS EXAMENES, METODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADOS SON LOS DIFERENTES RESPECTO DE AQUELLOS QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO REGULAR DE SU PROFESION U OFICIO. EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE, DEBERA EXPLICAR LA JUSTIFICACION DE LA VARIACION.

R/. TODOS NO SON IGUALES PORQUE UNOS SON CIVILES, LABORALES, PENALES, ADMINISTRATIVO DE PERTENENCIA ADQUISITIVO DE DOMINIO,

10- RELACIONAR Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACION UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN

R/. LA RESPUESTA DE ESTE PUNTO ESTA RELACIONADA EN EL ACAPITE

DE LOS ANEXOS AUNANDOSE A ELLO EL ESTUDIO ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS PLANOS DEL PERITAJE EN NUMERAL 8.

LOCALIZACION: DE ACUERDO AL PLANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, EL LOTE Y CASA SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

CLASE DEL INMUEBLE: LOTE Y CASA UBICADA EN LA CALLE 53 No. 28 F – 18 BARRIO 12 DE OCTUBRE ES URBANO Y ESTA SIENDO HABITADA POR LA SEÑORA MARIA LUISA MAÑUNGA.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, BARRIO DOCE DE OCTUBRE ESTA REGIDO POR EL POT Y NORMAS URBANISTICAS DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE,

VECINDARIO Y POSICION SOCIAL: ES BUENO.

ZONIFICACION

ES DE DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, Y SUS DIFERENTES AREAS DE ACTIVIDADES, ZONAS A LAS QUE SE LE ASIGNA EL USO E INTENSIDAD DEL SUELO Y/O EL ESPACIO AEREO CORRESPONDIENTE EN AREA URBANA, CUENTA CON VIAS PAVIMENTADA.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR: LA ACTIVIDAD PREDOMINANTE DE LA VIA PAVIMENTADA.

CARACTERISTICAS ECONOMICAS GENERALES: EL PREDIO ESTA UBICADO EN EL SECTOR DEL AREA URBANA, CON UN ENTORNO DE ESTRATO BUENO.

CARACTERISTICAS URBANAS

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS: EL PREDIO TIENE LOS SERVICIOS PUBLICOS, CUENTA CON ENERGIA ELECTRICA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO CARRETERA PAVIMENTADA, GAS.

SERVICIOS DE TRANSPORTE: PARA LLEGAR AL PREDIO ES EN CARRO PARTICULAR Y EL HAY SERVICIO DE BUSES DEL MIO.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA: CUENTA CON LA VIA INTERMUNICIPAL PAVIMENTADA Y PARA LLEGAR AL PREDIO ES PAVIMENTADA.

CONFORMACION DEL TERRENO TOPOGRAFO Y SUELOS: EL USO DEL LOTE EL TERRENO ES DE TOPOGRAFIA PLANA.

CLASIFICACION DE LA ZONA: EL PREDIO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL BARRIO DOCE DE OCTUBRE LOTE QUE ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

DESTINACION DE LA ZONA: EL PREDIO ES URBANO Y CASA LA EXPLOTAN PARA VIVIENDA.

SERVICIOS PUBLICOS: LA ZONA CUENTA CON REDES DE ENERGIA ELECTRICA Y AL CANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y GAS.

VIAS DE ACCESO: LA ZONA CUENTA CON VIAS DE ACCESO PAVIMENTADAS.

FORMA GEOMETRICA DEL LOTE: EL LOTE TIENE FORMA RREGULAR.

LA INSPECCION JUDICIAL QUE EN FORMA PERSONAL REALICE AL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION FUIMOS ATENDIDOS POR EL SEÑORA MARIA LUISA MAÑUNGA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 66.981.317.

Y LAS TOMAS FOTOGRAFICAS ANEXAS A ESTE INFORME

LOCALIZACION: DE ACUERDO AL PLANO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, EL LOTE Y CASA SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA URBANA DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE EN LA CALLE 53 # 28 F -18 MUNICIPIO DE CALI, VALLE.

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, ESTA REGIDO POR EL P OT Y NORMAS URBANISTICAS DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE.

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



VECINDARIO Y POSICION SOCIAL: ES BUENO LOTE N, CONTADOR DE ENERGIA, AGUA, LUZ Y GAS, LA CASA ESTA CONSTRUIDA EN LADRILLO COMUN, EN PARTE SIN PINTAR, Y TIENE LA, COCINA CON GABINETES EN MADERA, BAÑO AZULEJADO, PUERTAS METALICAS, VENTANAS CON MARCOS METALICOS, Y REJA METALICA, CON VIDRIO, SANITARIO PORCELANA, LAVAMANOS EN PORCELANA, PISO EN BALDOSA, VIGAS EN ESTRUCTURA METALICA, TECHO EN ETERNIT, COCINA: MESON AZULEJADO, LABAPLATOS EN ACERO INCIDABLE, PAREDES LADRILLOS COMUN, COLUMNAS EN CONCRETO Y HIERRO, , PISOS EN B ALDOSA LAVADERO EN CEMENTO Y AZULEJADO, PISO DEL PATIO EN TABLON.

ZONIFICACION

ES DE DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE, Y SUS DIFERENTES AREAS DE ACTIVIDADES, ZONAS A LAS QUE SE LE ASIGNA EL USO E INTENSIDAD DEL SUELO Y/O EL ESPACIO AEREO CORRESPONDIENTE EN AREA URBANA CUENTA CON VIA PAVIMENTADA,

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR: LA ACTIVIDAD PREDOMINANTE DE LA VIA PAVIMENTADA.

CARACTERISTICAS ECONOMICAS GENERALES: EL PREDIO ESTA UBICADO EN EL SECTOR CON UN ENTORNO DE ESCTRATO 01.

CARACTERISTICAS URBANAS

SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS: EL PREDIO TIENE LOS SERVICIOS PUBLICOS, CUENTA CON ENERGIA ELECTRICA, Y ACUEDUCTO, Y GAS.

SERVICIOS DE TRANSPORTE: PARA LLEGAR AL PREDIO ES EN CARRO PARTICULAR. Y EL BUCES DE TRANSPOTE MIO LA ESTACION QUEDA A UNA CUADRA SOBRE LA AUTOPISTA SIMON BOLIVAR.

DESTINACION DE LA ZONA: EL USO ACTUAL DEL PREDIO ES URVANO Y CONSTA DE UN LOTE Y CASA UBICADO EN EL BARRIO 12 DE OCTUBRE CALLE 53 No 53 F- 18.

9 CONCLUSIONES

CONFORME A ESTUDIOS POR MI REALIZADOS CONCLUYO QUE EL LOTE DE TERRENO CON UNA CASA CONSTRUIDA CON UN AREA DE 126.00 METROS CUADRADOS, LA MATRICULA INMOBILIARIA No. **370 -612089**, EL PREDIO ANTES DE LA VENTA, OBJETO DE ESTE DICTAMEN CORRESPONDE AL MENCIONADO, TANTO EN LAS ESCRITURAS REFERIDAS, COMO EN EL LEVANTAMIENTO **ARQUITECTONICO**, RESPALDADO CON LOS

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



PLANOS, INFORME, Y REGISTRO TOPOGRAFICO, QUE SE ADJUNTARON E IGUALMENTE AL INSPECCIONADO POR LA SUSCRITA.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS PRESENTO EL DICTAMEN PERICIAL Y ACONPAÑO CON LOS SIGUIENTES ANEXOS:

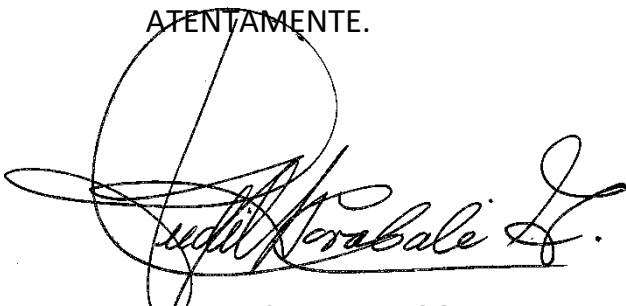
UN PLANO ARQUITECTONICO DEL LOTE

EN LOS ANTERIORES TERMINOS PRESENTO EL DICTAMEN PERICIAL Y ACOMPAÑO CON LOS SIGUIENTES ANEXOS:

UN PLANO ARQUITECTONICO DEL LOTE Y CASA,

C.D. DEL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO
DICTAMEN PERICIAL.
C.D. DEL DICTAMEN.

ATENTAMENTE.



JUDITH CARABALI GONZALEZ
CC. 31214912
MATRICULA PRO.005230.
CORREO judithcarabali13----outloo.com

JUDITH CARABALI GONZALEZ
TOPOGRAFA
CALLE 14 A # 29B-29 B/ SANTA ELENA DE CALI.
CELULAR: 312 863 80 94



2308

1103



N U M E R O D O S M I L T R E S C I E N T O S O C H O

(2308) . ----- E N C A

L I , C A P I T A L D E L D E P A R T A M E N T O D E L V A -
L L E D E L C A U C A , R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

a l o s T R E I N T A (30) D I A S D E L

M E S D E J U N I O -----

de mil novecientos ochenta (1980) Ante mi, RAMON SINISTE -

RRA BARBERENA NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI -----

COMPARECIO el señor doctor OCTAVIO HURTADO MILLER varon, ma -
yor de edad, vecino de esta ciudad, y a quien identifique con

la cédula de ciudadanía numero 138.956 expedida en la ciudad-

de BOGOTA DISTRITO ESPECIAL y portador de la LIBRETA MILITAR

NUMERO 138253 del DISTRITO MILITAR NUMERO DIEZ Y SIETE (#

17), y dijo : PRIMERO. QUE en su condicion de G E R E N T E d e l "

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL " SECCIONAL DEL VALLE en CALI-

obra en calidad de AGENTE ESPECIAL del señor SUPERINTENDENTE

BANCARIO segun nombramiento que consta en la RESOLUCION NUMERO

SETECIENTOS DOCE (# 712) de fecha veinticinco (25) del mes -

de MARZO de mil novecientos setenta y uno (1971) por haber to-

mado la SUPERINTENDENCIA BANCARIA posesion de los negocios bie-

nes y haberes de LA ENTIDAD " FEDERACION PRO-VIVIENDA LA -

NUEVA GRANADA " segun RESOLUCION NUMERO doscientos trece (No.

213) del veinticinco (25) del mes de ABRIL de mil nove -

cientos setenta y uno (1971) y debidamente aprobado por el se

ñor MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y por tanto en su -

calidad de AGENTE ESPECIAL de " LA FEDERACION PRO - VIVIENDA -

LA NUEVA GRANADA " INSTITUCION sin animo de lucro con PERSONE-

RIA JURIDICA NUMERO CERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (# 0594) -

del veinte (20) de febrero de mil novecientos sesenta y dos -

(1962) emanada de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENE-

RALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y quien en el tex-

to del presente contrato se llamará " EL VENDEDOR ". SEGUN -

DO. QUE en su calidad dicha, transfiere a titulo de venta real

28 JUL 1980

10 25

10/03/80

y enajenacion perpetua a favor de la señora INES GRUESO -
DE TABARES los derechos de dominio y posesion que tiene sobre
EL LOTE DE TERRENO distinguido con el NUMERO CUATRO (No.4) -
de la MANZANA " N " LOTE DE TERRENO que mide : CIENTO VEIN -
TISEIS METROS CUADRADOS (126.00 Mts.2), de extension super -
ficiaria, ubicado en esta ciudad de CALI en el sitio conocido
con el nombre de " BARRIO DOCE DE OCTUBRE " distinguido por -
los siguientes linderos : POR EL NORTE en longitud de vein -
tiun metros (21.00 Mts.) con el lote de terreno distinguido -
con el numero tres (# 3). POR EL SUR en longitud de veintinn
metros (21.00 Mts.) con lote de terreno distinguido con el -
numero cinco (# 5), por el ORIENTE en longitud de seis me -
tros (6.00 Mts.) con via publica calle cincuenta y tres (CA.
53) y por el OCCIDENTE en longitud de seis metros (6.00 Mts.)
con lote de terreno distinguido con el numero treinta (No.30).
TERCERO. EL INMUEBLE descrito fue adquirido por "EL VENDEDOR"
en mayor extension por medio de la escritura publica numero se -
tecientos veinte (# 720) de fecha diez y ocho (18) de el mes
de MARZO de mil novecientos sesenta y tres (1.963) otorgada
en la NOTARIA TERCERA (3a.) DEL CIRCULO DE CALI (VALLE), y -
REGISTRADA en la ciudad de CALI en el LIBRO PRIMERO (1o.) Par,
tomo numero ciento noventa y cuatro (# 194) Paginas numeros :
493/477, partidas numeros cuatro mil quinientos cuarenta y dos
(No.4542), LIBRO SEGUNDO (2o. (Par, tomo numero ciento cua -
renta (# 140), paginas numeros 371/72, partidas numeros 3680/
81 MATRICULA NUMERO noventa y y seis mil quinientos cincuenta -
y cinco (# 96.555) folio numero ciento sesenta (# 160), -
tomo numero trescientos treinta y nueve (# 339). CUARTO. QUE
hace la venta del expresado LOTE DE TERRENO por la cantidad de
UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.890.00)
MONEDA CORRIENTE, cantidad que " EL VENDEDOR " declara tener -
recibida a su completa satisfaccion de manos de " la comprado -
ra " señora INES GRUESO DE TABARES " . QUINTO. " EL VENDEDOR "-

INFORME

al predio

to a nom

do en

PAZ Y

Certificado

y sellos de

de expedi

NOTARIA MU

C.V.

VISADO

DEPTA

NOTARION

Certificado n

REGISTRE

itud

la organizaci

OR DEL LOTE

POS - - - -

CLAV

ED



ADU2400010 1103 H

no tendrá ninguna obligacion de maca-
danizar, ni pavimentar las calles, -
ni tendrá obligacion en lo que se -
relaciona con la dotacion de servi -
cios publicos como agua, alcantarilla-
do etc ., pues únicamente se obliga a-

vender el LOTE descrito en la clausula segunda de ésta es -
critura, libre de calles y zonas verdes, las cuales fueron ce-
didas por " EL VENDEDOR " al MUNICIPIO DE CALI, segun normas -
legales vigentes. SEXTO. QUE EL LOTE DE TERRENO materia dela
venta se encuentra libre de censos, anticresis, arrendamientos
por ESCRITURA PUBLICA, embargos y en fin de todo GRAVAMEN que
limite su dominio y posesión. - SEPTIMO. QUE desde la fecha -
se hace entrega real y material del LOTE DE TERRENO V ENDIDO
y lo faculta para que obtenga copia y registro de esta escri-
tura. OCTAVO. QUE LA ENTIDAD VENDEDORA se obliga a salir al-
saneamiento de lo vendido en los casos de la LEY. PRESENTE la
compradora señora : INES GRUESO DE TABARES mayor de edad veci -
na de esta ciudad, de estado civil casada y a quien identifi-
que con la cedula de ciudadanía numero 29.019.429 expedida en
la ciudad de CALI (VALLE), obrando en el otorgamiento de la-
presete escritura publica ensupropio nombre y representacion
y DIJO : QUE ACEPTA esta escritura y la venta que contiene-
a su favor, por estar de acuerdo con lo pactado y se obliga-
a destinar el LOTE DE TERRENO materia de la venta en su condi-
cion de AFILIADO DE " LA FEDERACION PRO-vivienda LA NUEVA GRA -
NADA ",teniendo presente que quedara sujeto a las regulaciones
y reglamentaciones de la OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL y -
que acepta expresamente lo estipulado en la CLAUSULA PRIMERA de
éste instrumento en consecuencia de lo cual renuncia a cual -
quier accion o reclamo que pudiese tener con "LA FEDERACION -
PRO VIVIENDA LA NUEVA GRANADA " relativo a lo alli dicho . - -
(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). LEIDO por los comparecien-

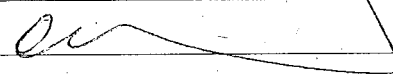
tes el presente instrumento publico lo aprobaron y en cons-
tancia lo firmaron por ante mi el Notario que doyfe previa ad-
vertencia que se les hizo de la formalidad del registro, den-
tro de los terminos estipulados por la LEY. COMPROBANTES. CER-
TIFICADO DE PAZ Y SALVO con el TESORO NACIONALy asi : la com-
pradora señora INES GRUESO DE TABARES presento el certificado
numero 305668 expedido en la ciudad de CALI (VALLE) el dia-
CINCO (50) del m es de JUNIO de mil novecientos ochenta (1.9
80) certificado que es valido hasta el dia TREINTA Y UNO (31)
del m es de diciembre del presente año de mil novecientos-
ochenta (1980) Hay sello oficial de la Oficina de la adminis-
tracion de Hacienda Nacional de la ciudad de CALI (VALLE). LA-
presente escritura publica fue corrida en las hojas de papel se-
llado numero AD. 02458314 hoja numero AD. 02458351 y hoja -
numero AD. 02458316 (DERECHOS \$ DCTO. 1772 de mil no-
vecientos setenta y nueve (1979) .

Paz y Salvo Municipal de CA L I No. 12019

A Favor de FEDERACION PROV. LA NUEVA GRANADA

Predio No. eE.667-032 Dirección CALLE 53 # 28-F-24

Fecha CALI ABRIL 11/80 Valido Hasta JUNIO 30/80


OCTAVIO HURTADO MILLER

C.C.# 138956 de BOGOTA D. E.

L.M .# 138253 de D. M. # 1 7

PA SA -

AD02458316

1103
7/8



CORRESPONDE A LA ESCRITURA # 2308
DE 1980

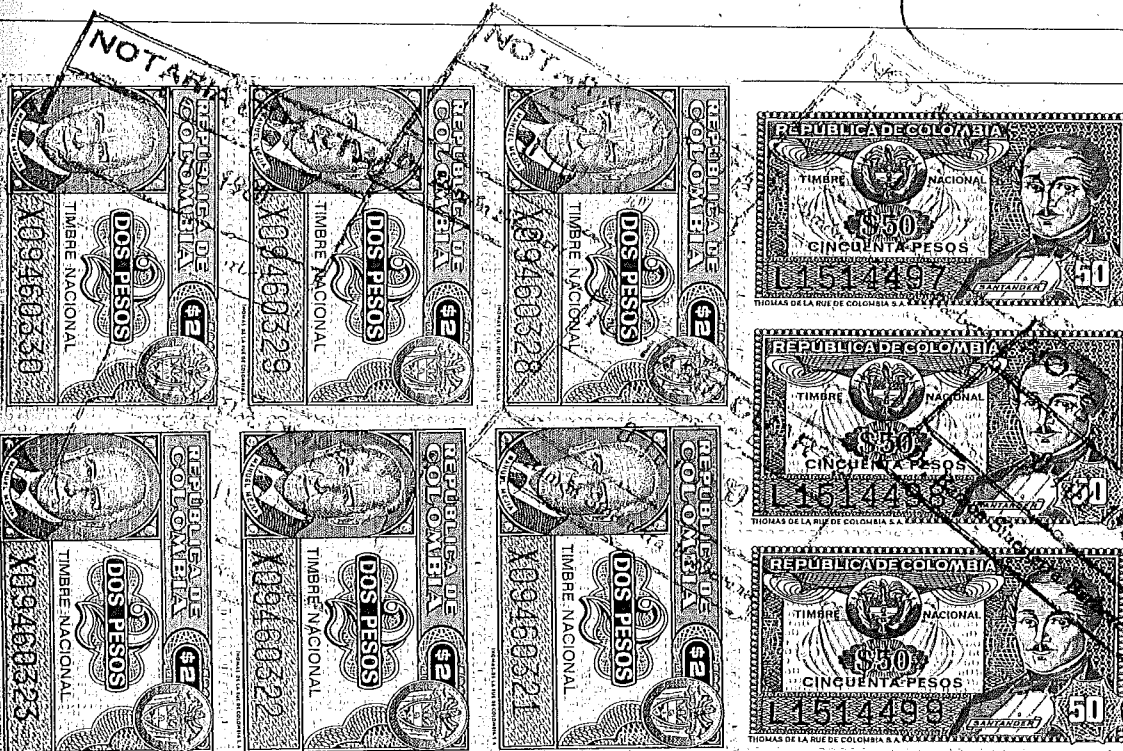
Ines Grueso Tabares

INES GRUESO DE TABARES

C.C.# 29.019.429 de C A LI

RAMON SINISTERRA BARBERENA

NOTARIO C U A R T O







3er GAULO

República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Certifica

La Aptitud Profesional de:

JUDITH CARABALI GONZALEZ

en el oficio de

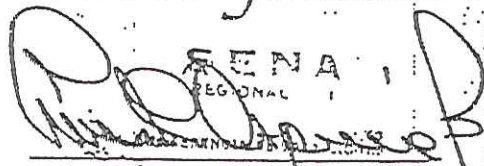
DIBUJANTE DE ARQUITECTURA

Áreas aprobadas

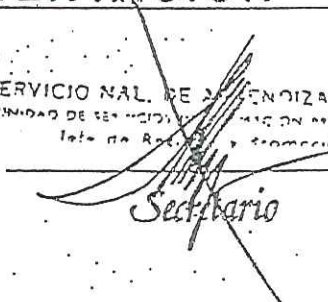
Dibujo de Plantas, Cortes y Fachadas- Dibujo de Detalles-
de Construcción- Dibujo de Proyectos III- Dibujo de
Proyectos IV- Dibujo de Proyectos V- Ética y Desarrollo
Humano.

Modo de Formación:

COMPLEMENTACION


Subgerente Regional

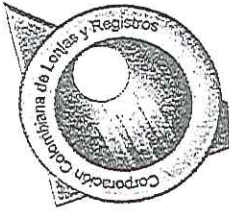
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
UNIDAD DE SERVICIOS Y FORMACIÓN
Teléfono Regional y Formación


Secretario

Centro Industrial
Centro de Formación

Cali, Septiembre 30 de 1982
Ciudad y Fecha

017170
Registro No



CORPORACIÓN DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U.

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

Al Señor (a)

CARABALI GONZALEZ JUDITH

que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS
HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS - SERVIDUMBRES Y CLASES

Dictado en el auditorio de La Universidad Santiago de Cali del 20 al 23 de Mayo de 2013, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista

Director Seminario



Santiago de Cali
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Certifican que:

Judith Carabalí

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO
“PLANEACIÓN PARTICIPATIVA”
CON UNA INTENSIDAD DE 140 HORAS.

SANTIAGO DE CALI, 15 DE NOVIEMBRE DE 2003



DR. HERBERT CELIN NAVAS
RECTOR UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Maria Eugenia Berrío

MARIA EUGENIA BERRIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL



UNIÓN TEMPORAL
"PARTICIPEMOS"



Implementación
de la
PARTICIPACIÓN
ciudadana

FORMA PLAZO EN LA PERMANENCIA MUNICIPAL

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Comprometidos con el ser

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA A:

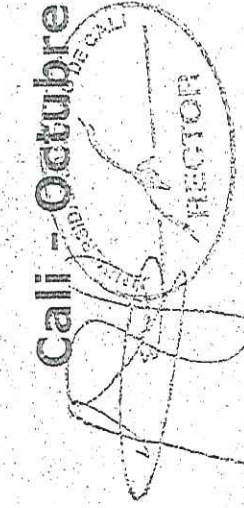
JUDITH CARABALI GONZÁLEZ

POR HABER CURSADO Y APROBADO EL DIPLOMADO:

"FORMACIÓN EN VALORES Y GESTIÓN COMUNITARIA"

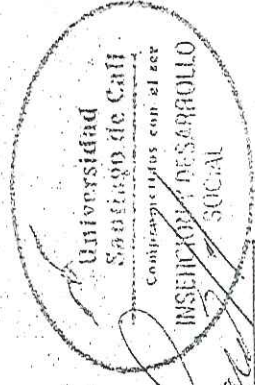
Con una Intensidad de 158 Horas

Cali - Octubre 26 de 2.001



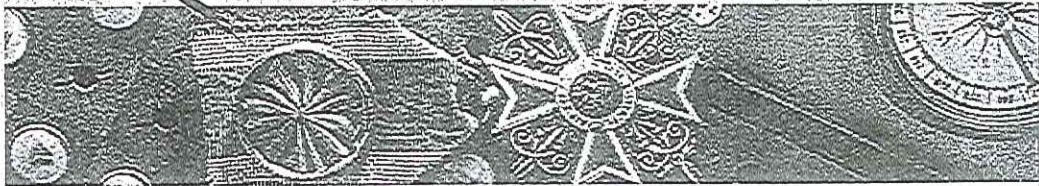
Dr. Heberth Celin Navas

Rector



Dr. Luis Carlos Saavedra H.

Director Diplomado



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Comprometidos con el ser

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A

JUDITH CARABALI GONZALEZ

POR HABER PARTICIPADO EN EL SEMINARIO

" CALIDAD DE VIDA "

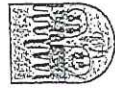
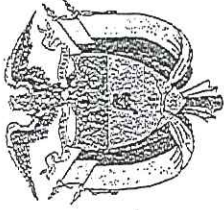
Con una Intensidad de 8 Horas

Cali - Mayo 4 de 2002.

Universidad
Santiago de Cali
Comprometidos con el ser
INSECCION Y DESARROLLO
SOCIAL

Dr. Luis Carlos Saavedra H.

Director Seminario



La República de Colombia y, en su nombre,
la Escuela Nacional del Deporte, Institución Universitaria creada mediante Decreto 3115 de Diciembre 21 de 1984,
y de acuerdo con la Ley General del Deporte, Decreto 1228 de 1995, Artículo 25,
certifica que

Judith Carabalí González

C.C. 31'214.912

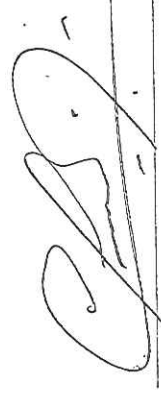
Cursó el

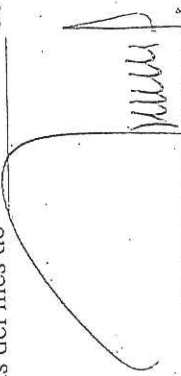
**SEMINARIO DE CAPACITACIÓN PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE
EN LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCION Y GESTION DEPORTIVA**

Intensidad Horaria: 40

Dictado en Santiago de Cali del 12 de Noviembre de 2002 al 12 de Diciembre de 2002

En constancia de lo anterior, se firma el presente Certificado en Santiago de Cali a los 18 días del mes de Diciembre de 2002


Rector Escuela Nacional del Deporte


Secretario del Deporte y Recreación

@ Red / Inmobiliaria
De Colombia

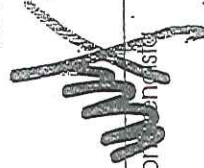
OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a) JUDITH CALABARI GONZALEZ

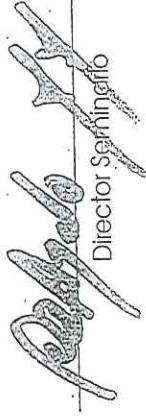
Que asistió al Seminario:

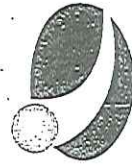
“INTEGRAL DE AVALÚOS”
“Urbano - Rural - Masivo - Especiales - Industriales,
Ley de desarrollo territorial”

Dictado del 20 al 22 de Noviembre de 2003


Corinista

@ Red / Inmobiliaria
De Colombia
PODER INNOVADOR EN FINCA RAIZ


Director Semindio



CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS

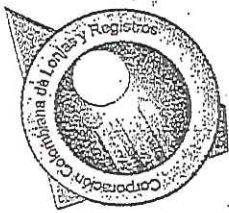
Miembro



LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

Miembro

Dado en Cali a los 22 días del mes de Noviembre del Año 2003



CORPORACIÓN DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U.

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

Al Señor (a)

CARABALI GONZALEZ JUDITH

Que asistió al

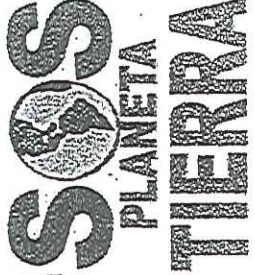
SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES
ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS
HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS - SERVIDUMBRES Y CLASES

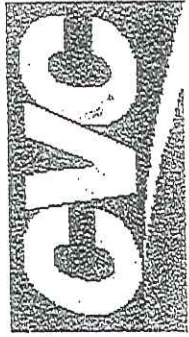
Dictado en el auditorio de La Universidad Santiago de Cali del 20 al 23 de Mayo de 2013, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Roberto Giraldo
Conferencista

Director Seminario



La Fundación S.O.S. Planeta Tierra y
La Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca.- C.V.C.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En el proceso de capacitación en formación de veeduría ambiental a organizaciones ambientalistas
No Gubernamentales en torno a la gestión ambiental en el Valle del Cauca,
Certifican Que:

Judith Carabali González

Con cédula de ciudadanía N° 31'214.912 y perteneciente a la organización de veeduría de la Comuna 10 del
municipio de Cali, como miembro activo del COLEGIO DE VEEADORES DE COLOMBIA, asistió al

D I P L O M A D O
En Gestión Participativa del Control Social

Con una intensidad de 104 horas académicas, desde Noviembre 16 del año 2002 hasta el 1° de
Marzo del 2003 en la Ciudad de Santiago de Cali y en constancia de lo anterior se firma en
Santiago de Cali (Valle-Colombia), a los tres (3) días del mes de Abril del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO ADOLFO LORA Y
Fundación S.O.S. Planeta Tierra

PIEDAD FERNANDEZ
Corporación Autónoma Regional
Valle del Cauca.-C.V.C



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JUDITH CARABALI GONZALEZ

CC. 31.214.912

APROBO EL CURSO

GUADUA ILLIKOSKOS II

DURACION 120 HORAS

LEONARDO TAFUR CALDERON

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Cali, 8 de Abril de 2005
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CENTRO DE LA CONSTRUCCION
CENTRO DE FORMACION

SGC2005AP00118 09/04/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

VA0085624

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JUDITH CARABALI GONZALEZ

CC.31.214.912

APROBO EL CURSO

BASICO DE GUADUA I

DURACION 35 HORAS



LEONARDO TAFUR CALDERON

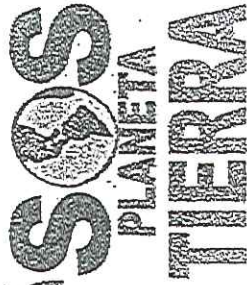
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Cali, 10 de Agosto de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

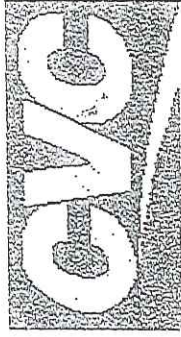
VA0018209

CENTRO DE LA CONSTRUCCION
CENTRO DE FORMACION

SGC2004APO0195 06/08/2004
No Y FECHA DE REGISTRO



La Fundación S.O.S. Planeta Tierra y
La Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca.- C.V.C.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En el proceso de capacitación en formación de veeduría ambiental a organizaciones ambientalistas
No Gubernamentales en torno a la gestión ambiental en el Valle del Cauca,
Certifican Que:

Judith Carabali González

Con cédula de ciudadanía N° 31'214.912 y perteneciente a la organización de veeduría de la Comuna 10 del
municipio de Cali, como miembro activo del COLEGIO DE VEDORES DE COLOMBIA, asistió al

D I P L O M A D O

En Gestión Participativa del Control Social

Con una intensidad de 104 horas académicas, desde Noviembre 16 del año 2002 hasta el 1° de
Marzo del 2003 en la Ciudad de Santiago de Cali y en constancia de lo anterior se firma en
Santiago de Cali (Valle.-Colombia), a los tres (3) días del mes de Abril del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO ADOLFO LORA Y
Fundación S.O.S. Planeta Tierra

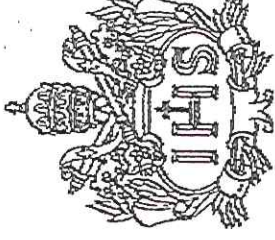
PIEDAD FERNANDEZ
Corporación Autónoma Regional
Valle del Cauca.-C.V.C

Municipio



Santiago de Cali

Alcaldía de Santiago de Cali
Convenio Secretaría de Bienestar Social y Gestión
Comunitaria - Pontificia Universidad Javeriana
Programa EDUPAR - Escuela de Dirigencia Comunitaria



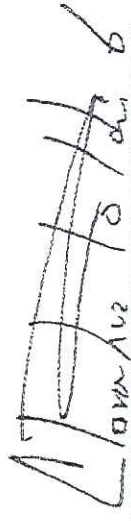
CONFIEREN CERTIFICADO DE:

DIPLOMADO EN PLANEACION SOCIAL

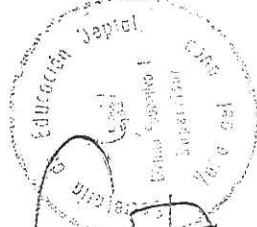
A

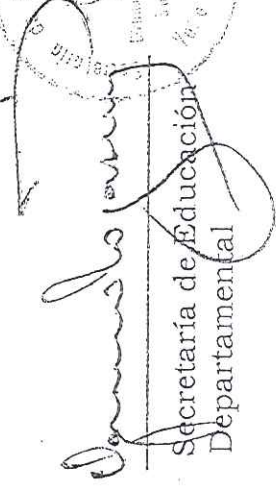
Judith Carabalí

Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.214.912,
quien asistió a la capacitación con una intensidad de 400 horas.
Dado en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días de Noviembre de 2.000.


Clara Luz Roldán González
Secretaría de Bienestar Social
y Gestión Comunitaria


Hernando Llano Angel
Maestría en Estudios Políticos
Pontificia Universidad Javeriana




Secretaría de Educación
Departamental



Santiago de Cali

Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social y Gestión Comunitaria
Programa Educación para la Participación y la Convivencia Ciudadanas Edupar
Escuela de Dirigencia Comunitaria resolución 0110 de 1997
de la gobernación del Valle del Cauca

CONFIERE CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO PROMOTORA COMUNITARIA A:

Judith Garbali

con cédula de ciudadanía No.31.214.912, quien asistió al programa de
Formación para la Convivencia
con una intensidad de 400 horas.

Dado en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de Junio del 2000.

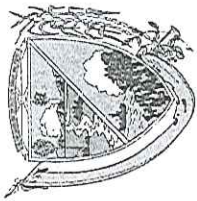
Clara Luz Roldan González
6

Clara Luz Roldan González
Secretaría de Bienestar Social
y Gestión Comunitaria

Daniel Campo S

Daniel Campo Sarria
Director del Programa EDUPAR

Ignacio Lozano
Secretaría de Educación
Departamental



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y DESARROLLO DEPARTAMENTAL

JUNTOS CONSTRUYENDO
PRESENTE Y FUTURO



FENAVIP
FEDERACIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA POPULAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
¡Construimos en Comunidad!

Certifican que:

JUDITH CARABALI GONZALEZ

Participó en el
Primer Congreso Departamental de
Organizaciones Populares de Vivienda - OPV's -

Santiago de Cali, 23 y 24 de Febrero de 2007

Angelino Garzón
Gobernador del Valle del Cauca

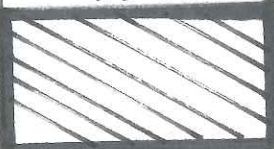
Gloria Patricia Gutiérrez M.
Secretaría de Vivienda y Desarrollo Deptal.

Rubén Darío Castro S.
Director Ejecutivo Fenavip

Vamos Juntos por el Valle del Cauca

CALLE 53

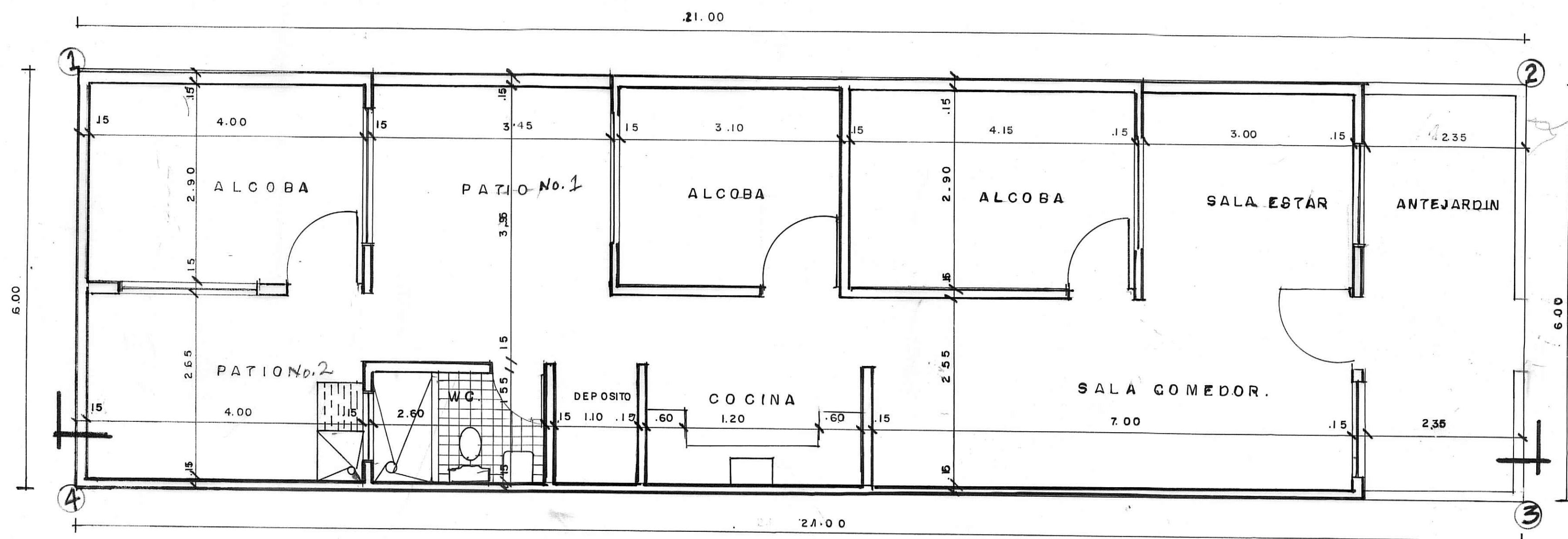
6.00

LOT # 3 21.00		LOT # 5 21.00

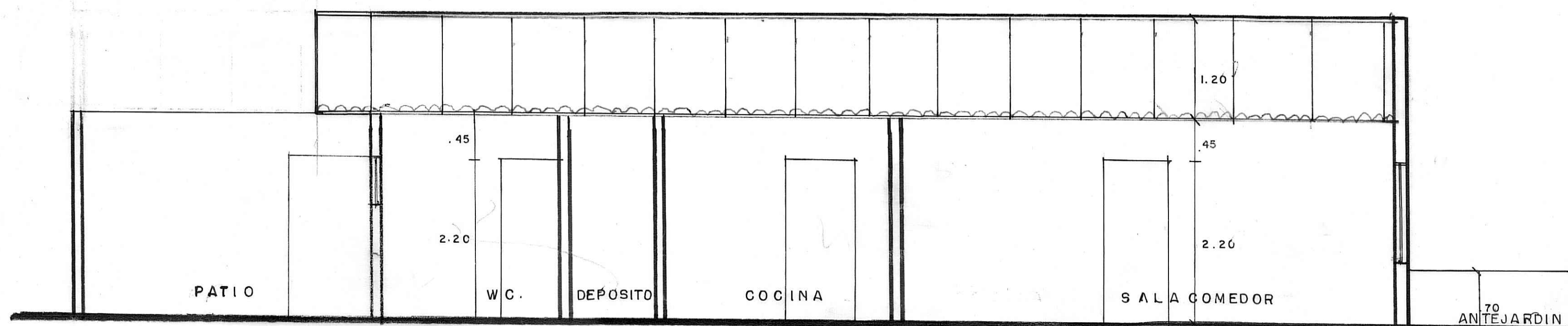
6.00

LOT # 30

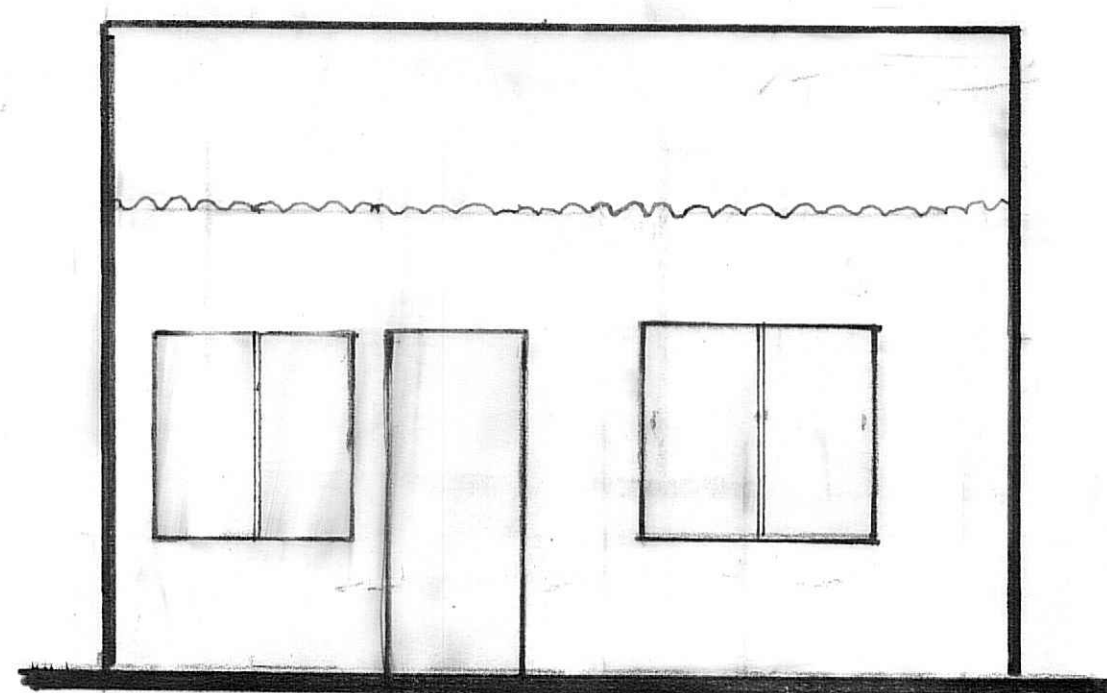
LOCALIZACION



PRIMERA PLANTA CONSTRUIDA ESCALA 1:50



CORTE LONGITUDINAL ESCALA 1:50



FACHADA PRINCIPAL SCL. 1:50

CUADRO DE AREA	MTS ²
AREA DEL LOTE	160.00
AREA LIBRE PATIO N° 1	10.52
ANTEJARDIN	20.10
PATIO N° 2	10.60
AREA LIBRE	41.22
AREA TOTAL CONSTRUIDA	118.78

J C	MUNICIPI DE CALI
JUDITH CARABALI	LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO
TOPOGRAFIA	FECHA: JULIO 7 20 22

